

Capítulo haberes



Determinación del haber inicial

Caracterización de la determinación del haber inicial de las jubilaciones ordinarias comunes, ordinarias especiales, por incapacidad y por edad avanzada.

- Equivale al 82% del promedio de las remuneraciones percibidas en los últimos 10 años (últimos 120 meses) inmediatos anterior al cese.
- Se calcula sobre valores actualizados.
- Se aumenta en un 3% (85%) cuando los servicios con aportes excedan en 10 años los requeridos según el beneficio que se trate.
- Forman parte del haber inicial los servicios simultáneos desempeñados en los últimos 10 años. En este caso sólo se consideran los servicios que en actividad resulten compatibles.

Determinación del haber inicial de una jubilación docente.

Montos no remunerativos

Códigos 084 (Anticipo FONID) y 099 (Deudas de FONID)

Código 099 (Deudas del FONID)

Código 029 (Traslado)

Sobre los mismos no se hacen los descuentos de Ley por lo tanto no se tienen en cuenta para la determinación del haber previsional.

Montos remunerativos

Actualmente sobre los otros montos que componen el recibo de sueldo de un docente activo se hacen los aportes previsionales y por lo tanto son los datos que se tienen en cuenta para el cálculo del haber inicial.

Como sobre el Código 188 (Productividad) no se hace un aporte regular, la Caja reconoce el 95% del valor de ese código.

Casos que se presentan

➔ Docente que se desempeñó en un solo cargo durante los 120 meses al cese:

Se suman todos los montos remunerativos vigentes al momento del cese.

Sobre esa suma se calcula el 82% o el 85% según corresponda.

➔ Docente que se desempeñó en distintos cargos en los últimos 120 meses anteriores al cese:

Ejemplo:

Cargos a liquidar:

I - Secretario de primera; 6 años (72/120 m) 49,2%

II - Vicedirector de primera: 3 años (36/120 m) 24,6%

III - Director de primera: 1 año (12/120 m) 8,2 %

Cálculo de la tasa de sustitución que se aplica a cada cargo:

Cargo I - 120 m 82 %

72 m $x = 49,2 \%$

Cargo II - 120 m 82 %

36 m $x = 24,6 \%$

Cargo III - 120 m 82 %

12 m $x = 8,2 \%$

Se suman todos los montos remunerativos de cada cargo a valores actualizados.

Sobre cada una de esas sumas se aplica la tasa de sustitución correspondiente.

Si correspondiera el 85% se calculan las tasas de sustitución siguiendo el mismo procedimiento.

➔ Docentes con desempeño en horas cátedra del Nivel Medio o Superior.

El haber inicial se determina sobre el sueldo de un profesor con un número de horas cátedras igual al promedio de las horas que desempeñó en los últimos 120 meses anteriores al cese.

Casos que se presentan

➔ El promedio es un número entero:

Ejemplo de 35 horas:

- Se suman todos los montos remunerativos correspondientes al sueldo de un profesor con ese número de horas.

- Se calcula el 82% el 85% de esa suma según correspondiera.

El promedio es un número decimal:

Ejemplo de 34,3 horas:

- Se suman todos los montos remunerativos correspondientes al sueldo de un profesor con 35 horas cátedra.

- A dicha suma se le aplica una tasa de sustitución que surge del siguiente razonamiento:

35 hs. 82 %

34,3 hs. x = 80,36 %

La Caja aproxima al solo efecto de efectuar el cálculo ya que el 82% de 34,3 horas es igual al 80,36% de 35 horas.

EN ESTE CASO SE RECONOCEN 34,3 HORAS CÁTEDRAS

Determinación del haber inicial de una pensión.

Equivale al 75% del haber que gozaba o le hubiera correspondido al causante (75% del 82% o del 85%)

Códigos de liquidación docente para el cálculo de la jubilación

001 - Asignación de la categoría **(400)**

002 - Adicional Especial **(542)**

004 - Horas cátedra **(402)**

006 - Adicional Artículos 02 y 03 del Decreto 5683/05 **(400)**

010 - Antigüedad **(406)**

014 - Productividad Decreto 5683/05 **(400)**

016 - Función diferencial **(404)**

052 - Prolongación de Jornada **(416)**

078 - Bonificación por ubicación de escuela **(408)**

125 - Antigüedad administrativa

188 - Plus productividad docente **(434)**

